

REFERENCIA: 32797/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que han tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas escritos con números de RE:47894/2023; RE:47903/2023 y RE:51863/2023 de fechas 8; 27 y 28 de noviembre de 2023 respectivamente de D. David Reyes Taboada, con DNI. 78539206W, en calidad de presidente de la Asociación de Vecinos San Pedro de Alcántara, con domicilio en Lugar de Ampuyenta, 71 y CIF G35125970, en los cuales solicita *“la firma del convenio de colaboración para la celebración de la Cata de Vinos y Quesos Don Andrés Valerón 2023”*.

Vista la providencia del presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 29 de noviembre de 2023, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, para potenciar la actividad de dicha Asociación.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Asociación Vecinos San Pedro Alcántara Ampuyenta: Cata de vinos,”* número 4360 4140E 48927 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación CA/2023 - 220230039338 del 30/11/2023, por importe de 4.000 €.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de vecinos San Pedro Alcántara, para gastos derivados de la celebración de la Cata de vinos y quesos “Don Andrés Valerón” año 2023.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, para potenciar actividades en el sector primario del Municipio y la isla, año 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente de fecha 11 de diciembre de 2023 firmado por la técnica de Servicios Jurídicos Dña. Carolina Blanca de la Redondo.

Considerando que en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024** aprobado por el Pleno del Cabildo con fecha 28.01.2022 figura que ***el Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos*** como es el caso que nos ocupa, y entre otras asociaciones figura la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente**

convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”, y en su Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento del sector agrario en la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre, el órgano competente es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Matías Fidel Peña García. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019); Asimismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular “*Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación*”.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración y el abono anticipado del mismo con la Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, con CIF.G35125970, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA: CATA DE VINO DON ANDRÉS VALERON AÑO 2023

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre de 2023 que modifica el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26 de junio; con el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 28 de junio de 2023, de 4 de julio de 2023, y, de 28 de septiembre de 2023, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular, y en virtud del art. 48 del Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. David Reyes Taboada, quien actúa como presidente de la ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO ALCÁNTARA, en adelante “**AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA**”, con domicilio en la Ampuyenta, nº 71, TM de Puerto del Rosario, y CIF: G35125970, en cuyo nombre y representación actúa. Inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias con nº registro G1/S1/22238-16/F.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a asociaciones que favorezcan al sector primario en el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

II.- Que la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos son fomentar y colaborar con las actividades sociales, deportivas, educativas, culturales etc., y cuidar el embellecimiento del pueblo y proponer cualquier iniciativa que favorezca el desarrollo de los fines de la Asociación de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

III.- Que mediante escritos con fechas de registro de entrada 8; 27 y 28 de noviembre respectivamente y RE. nº 47894/2023; 47903/2023 y 51863/2023 de la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos ocasionados en la cata de quesos y vinos "Don Andrés Valerón", dentro del año 2023, que se celebraron en Ampuyenta, que se valoró según la memoria aportada, en un coste de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), aportando el presupuesto de gastos.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2022 para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades para fomentar los productos agrícolas y ganaderos de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la AAVV. San Pedro Alcántara, con el motivo de la celebración de la Cata de vinos y quesos Don Andrés Valerón año 2023, destinado a sufragar gastos corrientes de la celebración de dicha Cata de vino y quesos 2023, reflejados en la Memoria de actividades que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2023, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48927 nominada "**Subvención Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, Ampuyenta: Cata de vinos**" dotada con cuatro mil euros (4.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de

operación 220230039338 de fecha 30/11/2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) presentado por la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete a aportar a la AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA, en concepto de subvención, la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 4360 4140E 48927 dotada con CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) nominada "Subvención Asociación de Vecinos San Pedro Alcántara, Ampuyenta: Cata de Vinos", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220230039338 de fecha 30/11/2023, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a la "AA.VV SAN PEDRO ALCÁNTARA".

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.023 la partida presupuestaria nº 4360 4140E 48927 nominada **“Subvención Asociación Vecinos San Pedro Alcántara: Cata de vino”** dotada con CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220230039338 de fecha 30.11.2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la AAVV. San Pedro Alcántara, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) euros mediante el presente convenio destinados a financiar los gastos de la Cata de Vinos y Quesos año 2023.

Gastos de la Cata de Vino y Quesos 2023:

Se entiende por gastos corrientes como alquiler carpas, mesas, sillas, comidas, actuaciones musicales, sonido etc.

CUARTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada a la AAVV SAN PEDRO ALCÁNTARA con CIF.G35125970, el 100% de la nueva ayuda es decir cuatro mil euros (4.000,00€), ya que aporta escrito con nº RE 51863/2023 de fecha 28.11.2023 donde exponen que la Asociación carece de liquidez para afrontar los gastos derivados de la organización de la cata de quesos y vinos año 2023 Don Andrés Valerón, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazos y forma de justificación.

La AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas originales de gastos totales realizados, según el presupuesto de gastos presentado.
- Memoria justificativa de la actividad subvencionada.
- Declaración Responsable.
- Cuenta justificativa.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2024 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar la AAVV. SAN PEDRO ALCÁNTARA deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el que conste que efectivamente los gastos han sido ejecutados conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero del 2024. Y los efectos del mismo tienen carácter retroactivo desde el 01/01/2023.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el presidente de la AA.VV. PEDRO ALCÁNTARA, D. David Reyes Taboada.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMAPRIMERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en este documento. “

Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 4360 4140E 48927 nominada “Subvención Asoc. de Vecinos San Pedro Alcántara, Ampuyenta: Cata de Vino, a la AAVV San Pedro Alcántara, con CIF:G35125970, para la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, con número de operación 220230039338 del 30/11/2023 por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€).

Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Ganaderos, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.